ADENDA Nº: 02 AL CONTRATO Nº: 43/2020

Entre la Circunscripción Judicial de Encarnación - Corte Suprema de Justicia, con domicilio en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de la ciudad de Encarnación, representada por el Abog. Luis Alberto García Cabrera, con C.I. Nº: 817.122, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial, nombrado por Acordada Nº: 1585 de fecha 15 de Diciembre del año 2021 (ampliatoria), emanada del Pleno de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RUC Nº: 80005191-2, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CEVIMA S.A. con RUC Nº: 80030180-3, con domicilio en Yegros Nº: 1962 entre 7ma y 8va proyectada de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Claudio Alberto Escobar Brizuela con C.I. Nº: 2.014.455, en su calidad de representante legal de la empresa, denominada en adelante el Proveedor, acuerdan celebrar la presente (Adenda de Contrato), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CONSIDERACIONES

Las partes, por este medio pactan ADENDA MODIFICATORIA al contrato Nº: 43/2020, a ser individualizada con el número 2 (dos), autorizada por el Consejo de Administración mediante Resolución Nº: 341 de fecha 28/12/2022; específicamente sobre la CLAUSULA 7 – VIGENCIA DE CONTRATO, el cual será ampliada de manera proporcional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria a la fecha.----------

MODIFICACION

7. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 28 de Febrero del año 2023, contados a partir del día de la entrada en vigencia del contrato, el cual se fijará de común acuerdo.----------

Ampliada la vigencia del contrato en días, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y el costo mensual de la contratación, la planilla de composición del servicio y el monto proporcional, queda consignada de la siguiente manera:

Ítem	Descripción del Bien/Servicio	Precio unitario (IVA incluido) - Mensual	Precio proporcional % 30 días	Precio Proporcional x 35 días
1	Servicio de Limpieza Integral - Edificio Jurisdiccional - Bloque B	72.038.632	2.401.288	84.045.080
2	Servicio de limpieza Integral - Edificio Administrativo - Bloque A			
3	Juzgado de Paz de Cambyreta			
4	Juzgado de Paz de Dr. Francisco Esculies			
5	Juzgado de Paz de Bella Vista			
6	Juzgado de Paz Encarnación B° San Isidro			
7	Juzgado de Paz María Auxiliadora - Tomas Romero Pereira			
8	Juzgado de 1ra. Instancia San Pedro del Paraná			
9	Juzgado de 1ra. Instancia María Auxiliadora - Tomas Romero Pereira			
10	Juzgado de Paz Hohenau			
11	Juzgado de Paz de General Artigas			
12	Juzgado de Paz de Jesús			
13	Juzgado de Paz de San Cosme y Damian			
14	Juzgado de Paz de Edelira			
15	Juzgado de Paz de Capitan Meza			
16	Juzgado de Paz de Fram			
17	Juzgado de Paz de Pirapó			
18	Juzgado de Paz Encarnación – 1er y 2do. Turno			

CEVIMA S.A.

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

19	Juzgado de Paz de La Paz			
20	Juzgado de Paz de Capitán Miranda			
Precio Total Proporcional: ochenta y cuatro millones cuarenta y cinco mil ochenta.-				**84.045.080**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay a los veintinueve días del mes de diciembre del año 2022.-----

Claudio A. Escobar Brizuela
Representante Legal
CEVIMA S.A.

Abg. Luis Alberto Garcia Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

ADENDA Nº: 03

Entre la Circunscripción Judicial de Encarnación - Corte Suprema de Justicia, con domicilio en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de la ciudad de Encarnación, representado por el Abog. Cristino Yeza Araujo, con C.I. Nº: 882.791, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Encarnación, nombrado por Acordada Nº: 1680 de fecha 28 de diciembre del año 2022, emanada del Pleno de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RUC Nº: 80005191-2, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CEVIMA S.A. con RUC Nº: 80030180-3, con domicilio en Yegros Nº: 1962 entre 7ma y 8va proyectada de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Claudio Alberto Escobar Brizuela con C.I. Nº: 2.014.455, en su calidad de representante legal de la empresa, denominada en adelante el Proveedor, acuerdan celebrar la presente (Adenda rectificatoria), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CONSIDERACIONES

Las partes, por este medio pactan ADENDA, para rectificar datos contemplados en la adenda Nº: 02 de fecha 29 de diciembre del 2022, la que guarda relación al contrato Nº: 43/2020, a ser individualizada como ADENDA Nº: 03, autorizada por el Consejo de Administración mediante Resolución Nº: 21 de fecha 08/02/2023; específicamente sobre la CLAUSULA 7 – VIGENCIA DE CONTRATO. Esto, considerando la continuidad de la adenda Nº: 01 del proceso de referencia.----------

MODIFICACION

7. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 28 de Febrero del año 2023, contados a partir del día de la entrada en vigencia del contrato, el cual se fijará de común acuerdo.----------

Ampliada la vigencia del contrato, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y el costo mensual de la contratación, la planilla de composición del servicio y el monto, queda consignada de la siguiente manera:

Ítem	Descripción del Bien/Servicio	Precio unitario (IVA incluido) - Mensual	Adenda	
			Adenda. Costo mensual /30 x 6 (desde el 25 al 30 de Enero 2023)	**Adenda - Costo mes de Febrero 2023**
1	Servicio de Limpieza Integral - Edificio Jurisdiccional - Bloque B	72.038.632	**14.407.726**	**72.038.632**
2	Servicio de limpieza Integral - Edificio Administrativo - Bloque A			
3	Juzgado de Paz de Cambyreta			
4	Juzgado de Paz de Dr. Francisco Esculies			
5	Juzgado de Paz de Bella Vista			
6	Juzgado de Paz Encarnación B° San Isidro			
7	Juzgado de Paz María Auxiliadora - Tomas Romero Pereira			
8	Juzgado de 1ra. Instancia San Pedro del Paraná			
9	Juzgado de 1ra. Instancia María Auxiliadora - Tomas Romero Pereira			
10	Juzgado de Paz Hohenau			
11	Juzgado de Paz de General Artigas			
12	Juzgado de Paz de Jesús			
13	Juzgado de Paz de San Cosme y Damián			
14	Juzgado de Paz de Edelira			

CEVIMA S.A.

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

15	Juzgado de Paz de Capitan Meza		
16	Juzgado de Paz de Fram		
17	Juzgado de Paz de Pirapó		
18	Juzgado de Paz Encarnación – 1er y 2do. Turno		
19	Juzgado de Paz de La Paz		
20	Juzgado de Paz de Capitán Miranda		
Precio Total: Guaraníes ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho.-			**86.446.358.-**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay a los veinte días del mes de febrero del año 2023.----------

Claudio A. Escobar Brizuela
Representante Legal
CEVIMA S.A.

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

ADENDA Nº: 04

Entre la Circunscripción Judicial de Encarnación - Corte Suprema de Justicia, con domicilio en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de la ciudad de Encarnación, representado por el Abog. Cristino Yeza Araujo, con C.I. Nº: 882.791, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Encarnación, nombrado por Acordada Nº: 1680 de fecha 28 de diciembre del año 2022, emanada del Pleno de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RUC Nº: 80005191-2, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CEVIMA S.A. con RUC Nº: 80030180-3, con domicilio en Yegros Nº: 1962 entre 7ma y 8va proyectada de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Claudio Alberto Escobar Brizuela con C.I. Nº: 2.014.455, en su calidad de representante legal de la empresa, denominada en adelante el Proveedor, acuerdan celebrar la presente Adenda, de conformidad a las siguientes clausulas y condiciones:----------

CONSIDERACIONES

Las partes, por este medio rectifican los datos contemplados en el segundo párrafo de la adenda Nº: 03 de fecha 20 de febrero del 2023, la que guarda relación al contrato Nº: 43/2020, autorizada por el Consejo de Administración mediante Resolución Nº: 276 de fecha 25/07/2023 que se fundamenta en el art. 55 inc. b de la Ley 2051/03, reglamentada por los artículos 56 y siguientes de la Resolución DNCP N° 5695/2019, cumpliéndose los requisitos legales exigidos en relación al amparo del interés público comprometido, respetando la ampliación (tanto de monto como de vigencia) la limitación del 20% veinte por ciento del valor total contratado sin alteración sustancial alguna en la finalidad y naturaleza del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los siete días del mes de agosto del año 2023.----------

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Claudio A. Escobar Brizuela
Representante Legal

CEVIMA S.A